



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, SERVICIO BAR, CAFETERÍA Y RESTAURANTE**

### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir para la explotación del Bar, Cafetería y Restaurante, instalado en el Centro de Día Municipal, dependiente de este Ayuntamiento, al objeto de poder atender de forma preceptiva a los usuarios del mismo, conforme a lo previsto en el presente pliego.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato de servicios de redacción del redacción del Plan de Ordenación Municipal de Mora (Toledo) será el procedimiento negociado, de acuerdo con el artículo 154, en concordancia con el artículo 156, apartado b), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

### **CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: “[www.mora.es](http://www.mora.es)”

### **CLÁUSULA CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO**



El precio del contrato estará constituido:

a. Un Canon anual que podrá ser mejorado de dos mil quinientos euros (2.500,00 €). La citada cantidad se incrementará cada año de duración del contrato, en una cantidad equivalente al aumento del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Este precio será objeto revisión en el caso de que cese la prestación por la Corporación del Servicio de estancias Diurnas, en cuyo caso el canon ofertado por el adjudicatario se reducirá al cincuenta por ciento. En el momento en que se produzca dicha reducción, el canon será prorrateado en relación con los meses en los que se haya prestado el servicio y que sean anteriores a dicha reducción.

c) Se establece un precio de menú del día del restaurante, para los usuarios del servicio de estancia diurna, que tendrá que ser abonado por la Corporación por períodos mensuales al adjudicatario conforme con su oferta y vendrá determinado conforme a las características que se señalan en el Anexo I del presente pliego, siendo el precio del mismo de cuatro euros con ochenta y un céntimos de euro (4,81 €) IVA incluido.

## **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá un duración de 4 años, a contar de la fecha de su firma.

Estos plazos de concesión tendrán carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el objeto de la concesión, y revertirán todas las instalaciones, incluidas las mejoras realizadas en las mismas durante la duración de la concesión, a propiedad del Ayuntamiento, sin necesidad de que medie denuncia entre las partes y sin que exista derecho a indemnización alguna.

## **CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y



técnica o profesional. La finalidad o actividad del adjudicatario deberá ser concreta y específica y tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso de sus respectivos estatutos, reglas fundacionales o atribución profesional y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



### 3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse con la presentación de:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse con la presentación de:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**



Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de oficina (9.00 horas a catorce horas), dentro del plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Edictos Municipal y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Bar del Centro de Día».



La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Todos los requisitos deben cumplirse el último día de presentación de la documentación y no puede someterse a condición suspensiva o resolutoria

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
  - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
  - Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarialmente o administrativamente del Documento Nacional de Identidad en vigor, o en su caso, el documento que haga sus veces, como permiso de conducir, de residencia o pasaporte.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación



acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el en el Perfil de contratante con fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.”

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

La propuesta técnica incluirá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación que se proponen y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo

En el supuesto de no presentarse no se valoraran y en ningún caso cabe presentar documentación nueva, una vez terminado el plazo de presentación de instancias. La Mesa de Contratación, si lo estima necesario, podrá requerir aclaración sobre el contenido de documentos presentados.



### **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL**

No se precisa ninguna garantía provisional, para la presentación de ofertas.

### **CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación si bien por tratarse de un procedimiento negociado no serán puntuadas con carácter previo, sino a la vista de las ofertas que se formalicen de forma adecuada.

En cualquier caso se deberán tener en cuenta:

- La experiencia personal acreditada.
- Los medios personales con que cuente la empresa o profesional.

### **CLÁUSULA DECIMA. MESA DE CONTRATACIÓN**

Según determina la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

#### **PRESIDENTE**

La Concejala Delegada de Servicios

#### **VOCALES**

El Secretario General de la Corporación.

La Interventora Municipal.

El Jefe de los Servicios Técnicos.

#### **SECRETARIO**

Un funcionario de la Corporación.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**



El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta, entre otras, las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

La Mesa de Contratación se constituirá a las trece horas dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada y en la fecha y hora señaladas por la Mesa y publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y remitida a los interesados vía fax, se examinará por la Mesa de contratación los documentos a que se haya hecho referencia anteriormente y se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores del concurso, procediéndose seguidamente en acto público a la apertura del sobre B y someterá el contenido de las ofertas a los informes que resulten procedentes.

Recibidos los informes, en su caso y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Perfil de Contratante. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de lo dispuesto en el artículo 136.2 del la Ley 30/2007.



### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante .

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

– El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

– Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Asimismo los tributos estatales, municipales y regionales que deriven, tanto del contrato como de la explotación del bar, cafetería y restaurante en todo momento.

Asumir el IVA, en los términos exigidos por la legislación vigente en cada momento.

– El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

- No variar el objeto del contrato ni subcontratar total o parcialmente a terceros, salvo autorización previa y por escrito del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, pudiendo ser incrementado, en una cantidad equivalente al aumento del Índice de Precios al Consumo (IPC).



Este precio será objeto revisión en el caso de que cese la prestación por la Corporación del Servicio de estancias Diurnas, en cuyo caso el canon ofertado por el adjudicatario se reducirá al cincuenta por ciento. En el momento en que se produzca dicha reducción, el canon será prorrateado en relación con los meses en los que se haya prestado el servicio y que sean anteriores a dicha reducción.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

– Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al pago del canon anual y demás gastos legalmente exigibles, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al



contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 264 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) el abandono por parte del adjudicatario de la gestión del servicio.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración Local, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración Local para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**



La Administración Local está obligada a :

- Respetar el carácter confidencial de los datos facilitados por los licitadores.
- Supervisar la correcta ejecución de los trabajos.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará a la Administración Local de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos (tanto oficiales como particulares) o cualquier información, que se requieran para la prestación del servicio contratado.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes
- c) Asimismo, será de cuenta del adjudicatario, la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración Local como a terceros, como consecuencia de la prestación del servicio.



### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. SEGUROS**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. REGIMEN DE PAGOS**

El adjudicatario tiene la obligación del abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, mediante el pago del importe anual del canon. Los pagos se realizarán en la fecha correspondiente al día de formalización del contrato administrativo, debiendo ingresarse el pago correspondiente al primer ejercicio simultáneamente a la formalización del contrato y devengándose el resto de pagos en la fecha equivalente a la formalización del contrato en el ejercicio correspondiente.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Mora a 27 de enero del 2010



El Alcalde, Juan Manuel Villarrubia de la Rosa

## **ANEXO I**

### **CONDICIONES ESPECIALES**

#### **PRIMERA.- USUARIOS DEL BAR, CAFETERÍA Y RESTAURANTE.-**

Podrán hacer uso de los servicios del bar y cafetería todos los vecinos del municipio.

A disposición de los mismos tendrá siempre el adjudicatario hojas de reclamaciones en que se pueda dejar constancia de aquellas que se observe. Las mismas se extenderán por ejemplar triplicado, quedando una en poder del usuario reclamante y dos en poder del adjudicatario, con obligación expresa de su remisión a la Corporación Municipal.

#### **SEGUNDA.- ARTICULOS OBJETO DE CONSUMO.-**

Los artículos que han de expedirse en el bar, cafetería y restaurante responderán a los usuales para el desayuno, comida y merienda, y sus bebidas las adecuadas.

No existirá más que una lista de precios, ésta deberá llevar el visto bueno de la Corporación Municipal y deberá hallarse colocada en lugar perfectamente visible por los usuarios.

Los artículos objeto de consumo o el bar, cafetería y restaurante, serán adquiridos por cuenta del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento sea responsable en ningún caso de cualquier circunstancia que a causa o como consecuencia de su consumo se deriven.

Con independencia de ello, el Ayuntamiento se reserva el derecho de ordenar a personal técnico a su servicio, girar visitas e inspecciones sin previo aviso, en el transcurso de las cuales podría tomarse muestras de aquellos artículos o productos que se considere conveniente, para su posterior análisis químico, bacteriológico o de cualquier otra clase. En estos supuestos, a la vez que se tome



la muestra a analizar, el personal técnico deberá ir con rúbrica por parte del técnico y el adjudicatario. Esta muestra será depositada en el Laboratorio Oficial que se designe y servirá para cualquier presumible análisis de contraste que solicite el adjudicatario, en cualquier laboratorio y a su costa, tras conocer los resultados de la muestra analizada por la Corporación Municipal.

### **TERCERA. LISTA DE PRECIOS.-**

En todo caso, la lista de precios que regirá será la presentada por el adjudicatario en su oferta y en consecuencia aprobada por la Corporación en el acto de adjudicación.

Dicha lista de precios cumplirá todos los requerimientos y exigencias exigibles y en cualquier caso contará con la aprobación municipal. Se exhibirá en lugar visible en el local.

### **CUARTA. HORARIO.-**

El horario que habrá de regir para la prestación del servicio del bar, cafetería y restaurante será el que en cada momento la Corporación indique y como mínimo el de nueve a veintiuna horas, todos los días de la semana de forma ininterrumpida.

La apertura del Centro de Día debe quedar siempre plenamente garantizada por medio de la apertura del servicio de bar, cafetería y restaurante, corriendo por lo tanto bajo la responsabilidad del adjudicatario.

### **QUINTA. FUNCIONAMIENTO DEL BAR, CAFETERÍA Y RESTAURANTE. EL MENÚ DEL DÍA-**

El bar, cafetería y restaurante funcionará de acuerdo con las normas que le dicte el Ayuntamiento y en todo caso se encargará del mantenimiento de todas las instalaciones que utilice conforme a las más estrictas normas sanitarias. Será especialmente cuidadoso en el funcionamiento en lo referente a la calidad de los productos que se expidan en la instalación.

El menú que deberá ofertar el licitador será el siguiente:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1. PESCADO EN SALSA CON PATATAS	2 COCIDO CON CARNE Y VERDURAS	3 ARROZ A LA CUBANA POLLO EN SALSA	4. SOPA O CONSOME LOMO A LA	5. LENTEJAS LENGUAD. REBOZADO



ENSALADA MIXTA FRUTA/YOGUR	ENSALADA FRUTA/YOGUR	ENSALADA FRUTA/YOGUR	PLANCHA CON MENESTRA DE VERDURA FRUTA/YOGUR	ENSALADA FRUTA/YOGUR
6. PURE DE PATATAS FILETES DE PAVO CON ENSALADA FRUTA/YOGUR	7. COCIDO CON CARNE Y VERDURAS ENSALADA FRUTA/YOGUR	8. SOPA DE PESCADO TORTILLA FRANCESA CON JAMON YORK ENSALADA FRUTA/YOGUR	9. ALBÓNDIGAS EN SALSA Y PATATAS COCIDAS ENSALADA FRUTA/YOGUR	10. JUDIAS VERDES CON TOMATE FILETES PESCADILLA A LA ROMANA CON ENSALADA FRUTA/YOGUR
11. LENTEJAS Y TORTILLA DE PATATAS ENSALADA FRUTA/YOGUR	12. COCIDO CON CARNE Y VERDURAS ENSALADA FRUTA/YOGUR	13. MENESTRA DE VERDURA PESCADO A LA PLANCHA CON ENSALADA FRUTA/YOGUR	14. CONSOME PAELLA ENSALADA FRUTA/YOGUR	15. JUDIAS VERDES CON TOMATE PALITOS DE MERLUZA FRUTA/YOGUR
16. SOPA LOMO EN SALSA CON ENSALADA FRUTA/YOGUR	17. COCIDO CON CARNE Y VERDURAS ENSALADA FRUTA/YOGUR	18. LENTEJAS FILETE EMPANADO ENSALADA FRUTA/YOGUR	19. PESCADO EN SALSA CON PATATAS ENSALADA MIXTA FRUTA/YOGUR	20. CONSOME PAELLA ENSALADA FRUTA/YOGUR

**-DESAYUNO:** NATILLAS O FLAN, LECHE CON GALLETAS INTEGRALES, YOGUR, SUMOS NATURALES, FRUTA (excepto plátanos y uva).

**-PESCADOS:** SIN RASPA, MERO, PESCADILLA...

-TODAS LAS COMIDAS CON MUY POCA SAL O SIN SAL.

-LOS POSTRES SIN AZUCAR, SE SUSTITUYE ESTA POR SACARINA.

### **SEXTA. LIMPIEZA DEL LOCAL.-**

Será por cuenta del adjudicatario, debiendo realizarse de forma diaria y en horas en que no se cause molestias a los usuarios. No obstante deberá realizarse de forma inmediata aquella limpieza que sea requerida por cualquier circunstancia que vaya contra las más elementales normas de higiene y salubridad.

### **SÉPTIMA. OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL LOCAL E INSTALACIONES FIJAS.-**

Serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario. Se entenderán por tal, y sin que ello presuponga lista cerrada al efecto, la reposición de cristales, pinturas, pavimentos, conducciones de agua y electricidad.



### **OCTAVA.- GASTOS DE REPARACIÓN.-**

Serán por cuenta del contratista los gastos de reparación de los desperfectos, tales como rotura de cristales, tuberías, grifería, conducciones eléctricas, etc. Que se produzcan en el bar, cafetería y restaurante.

Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos de conservación ordinaria y mejora del local, hallándose obligado en todo caso a mantener el recinto del bar, cafetería y restaurante en perfectas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

### **NOVENA.- MAQUINARIA, MOBILIARIO Y ENSERES PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN.-**

Inmediatamente después de la firma del contrato, y antes de hacerse cargo de forma efectiva de la explotación del bar, cafetería y restaurante, el adjudicatario deberá suscribir con el Sr. Coordinador del Centro de Servicios Sociales un inventario en el que se hagan constar todas y cada una de las máquinas, instrumentos, utensilios, etc. Propiedad del Ayuntamiento y se encuentren ubicados dentro del bar, cafetería y restaurante, de los que deberá hacerse responsable desde dicho instante, debiendo reponer los inutilizados o extraviados, y reparar por su cuenta las averías que en la maquinaria se produzcan.

Con independencia de lo anterior, serán de cuenta del adjudicatario, la vajilla, cristalería, lencería y cubiertos, todo ello de primera calidad y digno de la instalación y servicios en que han de utilizarse. A lo largo de la duración del contrato, todo ello se conservará en perfecto estado, debiendo reponerse de forma inmediata las piezas deterioradas.

### **DECIMA. PERSONAL.-**

El personal necesario para la prestación del servicio será contratado de forma directa por el adjudicatario, no tendrá relación de dependencia alguna con la Corporación Municipal y se hallará debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

A los efectos anteriores se entenderá que, dicho personal no tiene derecho alguno ante la Corporación Municipal por depender única y exclusivamente del adjudicatario, el cuál tendrá todos los derechos y obligaciones derivados de su calidad de empresario respecto del citado Personal, con arreglo a la legislación Laboral y Social vigente en cada momento, sin que en ningún caso resulte



responsable la Corporación Municipal de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato existente entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de la buena presencia del personal a su cargo durante las horas de servicio, debiendo ser uniformado de acuerdo con la función que realice. Igualmente deberá cuidar de que dicho personal guarde el máximo respeto y deferencia debidos a los usuarios.

#### **UNDÉCIMA.- CONSUMO DE AGUA Y ELECTRICIDAD.-**

Será en todo caso por cuenta del Ayuntamiento, colocándose contadores en dichas instalaciones para el perfecto control y facturación de dichos consumos. El resto de suministros serán de cuenta del adjudicatario.

#### **DUODÉCIMA. MAQUINAS EXPENDEDORAS UBICADAS DENTRO DEL LOCAL.-**

El adjudicatario podrá instalar dentro del local máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas y golosinas, siendo de su absoluta responsabilidad las obligaciones que se deriven respecto del fabricante o distribuidor de las mismas. En todo caso, todo tipo de tributos autonómicos o municipales que se deriven de dicha explotación serán de cuenta del adjudicatario.

La instalación de estas máquinas únicamente podrá ser realizada de forma directa por el adjudicatario, sin que quepa en modo alguno ceder la explotación de las mismas a una tercera persona.

#### **DECIMOTERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

El adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, traspasar, subarrendar, ni ceder en cualquier forma, la explotación del bar, cafetería y restaurante objeto del contrato.

De igual modo le queda prohibida la cesión en cualquier forma, de parte del local a terceras personas, no pudiendo variar en modo alguno la utilización del mismo, ni utilizar éste, ni utilizar éste, ni por sí ni por terceros, de forma alternativa para otras actividades complementarias.



Tampoco podrá realizar ningún tipo de obra de adaptación o reforma, ni variar la maquinaria, mostradores, etc., sin previo consentimiento del Ayuntamiento.

Con independencia de las causas de resolución del contrato que puedan acaecer por otros motivos, las citadas en esta cláusula lo son de extinción radical y automática del contrato. De igual modo lo son el impago del pago del canon de la explotación.

Aquellas obras de reforma y mejora autorizadas se realizarán en todo caso a beneficio de la Corporación Municipal, sin que en ningún caso el adjudicatario tenga derecho a resarcimiento de los gastos realizados, entendiéndose que las mismas son realizadas a fondo perdido, con independencia del tiempo transcurrido o que falte para la finalización del contrato, y sin que ello presuponga una obligación de prórroga del contrato.